INFORME DE COMISARIO

A la Junta General de Accionistas y Directorio de TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.

En cumplimento a lo dispuesto en el Artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisaria de la Compañía CONTROL TRAFFIC SYSTEMS CTS S.A., presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información presentada por la Administración, en relación con la situación financiera y resultado de operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2015.

Responsabilidad de la administración de la Compañío por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera es responsabilidad de los administraciones de la Compañía, así como el diseño, la implementación, y el mantenimiento de controles internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Responsabilidad del Comisario

Mi responsabilidad es expreser una opinión sobre los estados financieros de la compañía, basada en la revisión efectuada y, sobre el cumplimiento por parte de la administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como de las resoluciones de Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

Esta revisión fue efectuada siguiendo los lineamientos de las normas internacionales de auditoria, incluyendo en consecuencia, pruebas selectivas de los registros contables, evidencia que soporta los importes y revelaciones incluidos en los estados financieros; adecuado aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera, evaluación del control interno de la compañía y otros procedimientos de revisión considerados necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Para este propósito, ha obtenido de los administradores la información de las operaciones, registros contables y documentación que sustenta las transacciones revisadas sobre bases selectivas:

De la revisión efectuada al estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015 se puede verifican que todos los gastos efectuados durante el período han sido i registrados en el activo centro del ruoro pegos anticipados ya que constituyen gastos de inversión para colocar operativa la empresa en las primeras fases de funcionamiento, este tratamiento contable es adecuado y ajustado a la realidad de la compañía.

Considero que los resultados de la revisión proveen bases apropiadas para expresar milippinión.

Opinión sobre cumplimiento

En miliopinión, los estados financieros mencionados presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Compañía CONTROL TRAFFIC SYSTEMS CTS S.A., al 31 de diciembre de 2015, y el resultado, de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con las Normas internacionales de Información Financiera.

Adicionalmente, he codido verificar que los administradores han cumplido con las disposiciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, que los libros sociales de la compañía están adecuadamente manejados, considero que el desenvolvimiento de la Compañía a esta fecha está ajustado a las normas de buena administración.

Opinión sobre el control interno

Con base en los resultados de la revisión efectuada, considero que la administración de la compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera conflable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Informe sobre cumplimiento a Ley Laboral

En complimiento a lo dispuesto en la primera disposición general de la Ley 2006-48 reformatoria al Código de Trabajo, informo que durante el ejercicio 2015, la compañía no mantuvo trabajadores contratados bajo el sistema de intermediación laboral.

Informe sobre el aspecto tributarlo

Durante el año 2015 la Compañía cumplió el deper formal de ser agente de retención en la fuente del Impuesto a la Renta y del Impuesto al Valor Agregado; y, el ser agente de percepción del Impuesto al Valor Agregado, presentando todas las declaraciones exigidas por la Administración Tributaria de conformidad con lo establecido en la Ley.

Informe sobre cumplimiento en la contratación de Auditores Externos

La compañía no requiere cumplir con el art.321 de la Ley de Compañías en lo que respecta a la contratación de la Auditoría externa para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

Informe sobre cumplimiento a Ley de Compañías

Es importante señalar que en mi calidad de comisario de la compañía, he dado complimiento con todas las disposiciones constantes en el Art. 279 de la Ley de Compañías.

tic. Margarita Carrera

Mat. 17-3850

Atentamento